



Tipo Norma	:Decreto 1407
Fecha Publicación	:07-07-1995
Fecha Promulgación	:23-05-1995
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Título	:ENCOMIENDA A MINISTRO DEL INTERIOR FUNCION DE COORDINACION QUE INDICA
Tipo Versión	:Ultima Versión De : 05-05-2000
Inicio Vigencia	:05-05-2000
Id Norma	:17730
Ultima Modificación	:05-MAY-2000 Decreto 1880
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=17730&f=2000-05-05&p=

ENCOMIENDA A MINISTRO DEL INTERIOR FUNCION DE
COORDINACION QUE INDICA

Santiago, 23 de Mayo de 1995.- Hoy se decretó lo que
sigue:

Núm. 1407.- Visto: Lo dispuesto en los Artículos 19°
N° 1, 32 N° 8 y 33 inciso 3° de la Constitución
Política de la República de Chile; en el D.S. N° 683, del
Ministerio del Interior, de 21 de Septiembre de 1990,
publicado en el Diario Oficial de 22 de Octubre de dicho
año; en el Artículo 10 inciso 7° de la Ley N° 10.336,
Orgánica de la Contraloría General de la República, y
considerando la necesidad de asegurar la unidad de acción y
perfeccionar la eficiencia y eficacia de las medidas
destinadas a combatir en forma global e integral el problema
de narcotráfico y de la drogadicción que con una tendencia
creciente amenaza a nuestro país y a su población,
Decreto:

Artículo primero: Encomiéndase al Ministro del
Interior la coordinación de la labor de los Ministerios y
de los Organos de la Administración del Estado que, en sus
respectivas esferas de competencia y en conformidad a la
legalidad vigente, les corresponde disponer medidas
relacionadas con la prevención y control de la producción,
tráfico ilícito y consumo de sustancias o drogas
estupefacientes y psicotrópicas, como asimismo, en lo
relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción
social de las personas afectadas por la drogadicción.

Artículo segundo: La función de coordinación
dispuesta
por el presente decreto se ejecutará con la colaboración
y asesoría del Subsecretario del Interior y del Secretario
Ejecutivo del Consejo Nacional para el Control de
Estupefacientes, creado por el decreto supremo N° 683,
de 21 de septiembre de 1990, del Ministerio del Interior.

DTO 1880, INTERIOR
Art. Segundo
D.O. 05.05.2000

Artículo tercero: Para el cumplimiento de la función
encomendada, se autoriza al Ministro del Interior para
requerir de la autoridad competente, si fuera necesario, la
asignación de mayores recursos presupuestarios de
conformidad al ordenamiento legal vigente.

Artículo cuarto: Determinase que el presente Decreto
tendrá trámite extraordinario de urgencia, atendida la
materia en que incide.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- EDUARDO FREI



RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro de Defensa Nacional.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.- Sergio Molina Silva, Ministro de Educación.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.- Fernando Muñoz Porras, Ministro de Salud Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.